



QUERETARO
PODER LEGISLATIVO

Presidencia Mesa Directiva
Oficio DALJ/1552/08

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de mayo de 2008.

Handwritten notes:
- Copias
- Fección
- AP
- ayuntamiento
- Sec. Kenia
- Comisión
- Sub. Geo

**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XVIII y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2,3 fracción I, 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 1 fracción V y 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado; 27 fracciones V y XIII y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por acuerdo del Pleno de la Legislatura en Sesión celebrada el 30 de mayo de 2008, remito a usted copia certificada del INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, a efecto de dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA**

Handwritten signature and initials:
A. B. 3-1

**DIP. ALEJANDRO STRAFFON BÁEZ
P R E S I D E N T E**



SI MARQUES
Ayuntamiento
Municipal

10 JUN 2008

Flor 12:06 pm.

R E C I B I D O



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Santiago de Querétaro, Qro. 08 de febrero de 2008.
Oficio: Núm. ESFE/093/08
Asunto: Envío de Informe de 4to. trimestre de 2006.

009544

DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE LA QUINGUESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**; el cual consta de 17 hojas marcadas con los folios del 000000 al 000016.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de El Marqués, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 5 de septiembre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 26 de octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fechas 20 de noviembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra insuficiencia, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 31 de diciembre de 2006 por \$31'088,408.17 (Treinta y un millones ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 17/100 M.N.), situación que no le permite cubrir el pasivo registrado al 31 de diciembre de 2006, el cual asciende a \$49'173,476.06 (Cuarenta y nueve millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 06/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 57.78% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$17'835,292.22 (Diecisiete millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y dos pesos 22/100 M.N.) ya que el 42.22% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos, Crédito al Salario y Depósitos en Garantía sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$38'539,016.68 (Treinta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil dieciséis pesos 68/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$ 6'056,771.87	15.72%
b.2)	Derechos	6'521,887.48	16.92%
b.3)	Productos	212,963.01	0.55%
b.4)	Aprovechamientos	618,658.23	1.60%
	Total de Ingresos Propios	\$ 13'410,280.59	34.79%
b.5)	Participaciones Federales	\$ 13'160,325.59	34.15%
b.6)	Aportaciones Federales	9'521,022.00	24.70%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 22'681,347.59	58.85%
b.7)	Ingresos Extraordinarios	\$ 1,696.79	0.01%
	Total Ingresos Extraordinarios	\$ 1,696.79	0.01%
	Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios	\$ 36'093,324.97	93.65%



Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Poder Legislativo

b.8) Obra Federal	\$	2'445,691.71	6.35%
Total de Obra Federal	\$	2'445,691.71	6.35%
Total de Ingresos	\$	38'539,016.68	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$2'445,691.71 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 71/100 M.N.)

Al cierre del cuarto trimestre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de \$198'896,994.78 (Ciento noventa y ocho millones ochocientos noventa y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 78/100 M.N.), que se integran de los ingresos correspondientes del primer semestre y tercer trimestre del mismo año por \$162'803,669.81 (Ciento sesenta y dos millones ochocientos tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 81/100 M.N.) y, y por el cuarto trimestre por \$36'093,324.97 (Treinta y seis millones noventa y tres mil trescientos veinticuatro pesos 97/100 M.N.) que representan el 121.11% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2006.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$46'808,910.44 (Cuarenta y seis millones ochocientos ocho mil novecientos diez pesos 44/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 24'557,957.49	52.46%
c.2)	Servicios Generales	6'577,286.18	14.05%
c.3)	Materiales y Suministros	1'974,643.32	4.22%
	Total de Gasto Corriente	\$ 33'109,886.99	70.73%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 663,094.66	1.42%
c.5)	Bienes Inmuebles	1'000,000.00	2.14%
c.6)	Obra Pública	1'224,631.10	2.61%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 2'887,725.76	6.17%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 7'354,282.41	15.71%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 7'354,282.41	15.71%
	Total de Egresos Propios	\$ 43'351,895.16	92.61%
c.8)	Obra Federal	\$ 3'457,015.28	7.39%
	Total de Obra Federal	\$ 3'457,015.28	7.39%
	Total de Egresos	\$ 46'808,910.44	100.00%

000002

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$3'457,015.28 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quince pesos 28/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$197'314,876.69 (Ciento noventa y siete millones trescientos catorce mil ochocientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.), que representa el 120.14% del total del presupuesto modificado.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, siendo ampliaciones por \$1'300,045.00 (Un millón trescientos mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y reducciones por \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de las cuales sólo fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento mediante acta de cabildo de fecha 13 de octubre de 2006 ampliaciones y reducciones presupuestales por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$57'242,923.95 (Cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos veintitrés pesos 95/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$46'936,729.65 (Cuarenta y seis millones novecientos treinta y seis mil setecientos veintinueve pesos 65/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$10'306,194.30 (Diez millones trescientos seis mil ciento noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos contables a esta cuenta.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 1 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 3 primero, segundo y tercer párrafos y 4 primer párrafo de la Ley al Impuesto al Valor Agregado; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de haber incumplido las funciones de control, determinación y registro de obligaciones fiscales al no exhibir el documento oficial que muestre todos los movimientos efectuados al RFC de la Entidad fiscalizada, así como tener registrada ante el Servicio de Administración Tributaria la obligación de Retenedor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), incumpliendo con ello las disposiciones fiscales.

2. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 4, 5, 9, 18, 34, 71, 79, 81, 96 fracción III, 97 fracción V, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II, III y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del

000004

Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud del incumplimiento a las atribuciones de control y manejo de los recursos de la Entidad al presentar en estados financieros un déficit acumulado por un importe de \$31'088,408.17 (Treinta y un millones ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 17/100 M.N.), situación que genera que no se cuente con recursos económicos para cubrir los pasivos existentes a la misma fecha y que ascienden a \$49'173,476.06 (Cuarenta y nueve millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 06/100 M.N.).

3. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9, 79, 95, 96 fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas referentes a la verificación y control en la elaboración del Estado del Ejercicio Presupuestal, al haber presentado al 31 de diciembre de 2006 un Estado de Ejercicio Presupuestal con saldos diferentes a los autorizadas por el Ayuntamiento y publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", violando con ello el principio de consistencia, control presupuestario y revelación suficiente, lo que deriva en la no certeza sobre el importe correcto que integra el saldo presupuestal.

4. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 34, 79, 95, 96 fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas referentes al registro y control, al presentar un Estado del Ejercicio Presupuestal que se integra a la Cuenta Pública, sin tener actualizados los datos respecto a los Estados financieros que le dan origen, hecho que ocasionó el haber presentado un Estado del Ejercicio Presupuestal ejercido al 31 de diciembre de 2006 con cifras distintas a los registros contables por la cantidad de \$14,710.28 (Catorce mil setecientos diez pesos 28/100 M.N.), incumpliendo así con el principio de revelación suficiente.

5. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 34, 79, 95, 96 fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas referentes al registro, control, ejercicio y manejo de los recursos de la Entidad, al haber presentado al 31 de diciembre de 2006, un Estado del Ejercicio Presupuestal con partidas sobregiradas, que originó que al final del periodo se tuviera un déficit presupuestario.

6. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 34, 79, 96 fracción III y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas referentes al control y ejercicio al no presentar al Ayuntamiento para su autorización las transferencias y ampliaciones presupuestales aplicadas al Ejercicio Presupuestal, siendo orígenes por \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como ampliaciones (destinos) por \$1'100,045.00 (Un millón cien mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incumpliendo al principio de control presupuestario y revelación suficiente al presentar un Estado de Ejercicio Presupuestal con afectaciones presupuestarias que no fueron autorizadas.**
7. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de el incumplimiento a las atribuciones relativas a control de la documentación ya que las conciliaciones bancarias que forman parte de los estados financieros de la Entidad no se integran con estados de cuenta bancarios originales, hecho que genera el no tener la plena certeza de las transacciones que realizó la Entidad durante el periodo de octubre a diciembre de 2006.**
8. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 21, 95, 96 fracciones I y III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta en los Estados Financieros, que integran a la Cuenta Pública partidas o cuentas con una antigüedad mayor a los seis meses, sin que se acreditara documentalmente la depuración respectiva, tal es el caso de:**
- Cheques en tránsito por un importe de \$450,298.63 (Cuatrocientos cincuenta mil doscientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.) y abonos en estados de cuenta bancarios no registrados en libros por un importe de \$94,988.30 (Noventa y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.).
 - Saldos deudores, algunos de los cuales se muestran contrarios a su naturaleza por un importe de \$82,919.20 (Ochenta y dos mil novecientos diecinueve pesos 20/100 M.N.);
 - Saldos por Cuentas por pagar programadas por un importe de \$5'494,799.14 (Cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 14/100 M.N.)
 - Saldos por Cuentas por pagar- Acreedores por un importe de \$12'101,358.70 (Doce millones ciento un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.).

e) Saldos por Cuentas por pagar-Proveedores, algunos de los cuales se muestran contrarios a su naturaleza por un importe de \$294,203.20

9. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 6, 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento a las atribuciones de control y asignación de recursos a fines distintos de su objeto social, además de no contar con la autorización en su ejercicio presupuestal para otorgar préstamos a sus empleados.**

10. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas referentes al registro y control de los bienes que forman parte del patrimonio de la Entidad, al haber presentado al 31 de diciembre de 2006, un Inventario de Bienes Muebles por un importe de \$3'047,593.31 (Tres millones cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres pesos 31/100 M.N.), cantidad inferior en \$15'331,421.25 (Quince millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos 25/100 M.N.), a lo registrado contablemente, ya que en el Balance General al 31 de diciembre de 2006 presenta registros por la cantidad de \$18'379,014.56 (Dieciocho millones trescientos setenta y nueve mil catorce pesos 56/100 M.N.); incumpliendo así con el principio de revelación suficiente.**

11. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 fracción III y 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas referentes al control e integración de información inherente a las adquisiciones realizadas por la Entidad al no presentar la información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad fiscalizada por la adquisición de 10 equipamientos para patrullas por un importe de \$496,857.50 (Cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.) y lo que refiere a la adquisición de 13 vehículos solicitados por la Coordinación de Transporte y la Adquisición de Equipamiento de Vehículos de emergencia que solicitó la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, ya que ambas adquisiciones se realizaron mediante adjudicación directa aun cuando se excedía el monto para adjudicar bajo dicha modalidad.**

000007

T A H

12. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracciones II y III, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas referentes al registro, control e integración de los bienes que forma parte del patrimonio de la Entidad, al integrar en su Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2006, bienes que carecen de valor, así como tener 61 predios no regularizados incumpliendo así con el principio de revelación suficiente.

T A

13. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas referentes al registro y control de los bienes que forman parte del patrimonio de la Entidad, al haber presentado al 31 de diciembre de 2006, un Inventario de Bienes Inmuebles por un importe de \$36'637,943.58 (Treinta y seis millones seiscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.) ya que en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, se tiene registrada la cantidad de \$83'525,070.37 (Ochenta y tres millones quinientos veinticinco mil setenta pesos 37/100 M.N.) existiendo una diferencia de \$46'887,126.79 (Cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y siete mil ciento veintiséis pesos 79/100 M.N.), incumpliendo así con el principio de revelación suficiente.

14. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 2, 15, 16, 20 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracciones III, IV y V, y 99 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad sujeta a fiscalización omitió atender la solicitud de la Entidad fiscalizadora durante el proceso de audiotira tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados en el cuerpo del Pliego de observaciones y/o los anexos que se adjuntaron al mismo, tal es el caso de:

a) Información y documentación necesaria para validar el gasto realizado en la compra de un terreno ubicado en la calle Emiliano Zapata No. 14, con una superficie de 7,630.39 m² con valor de \$5,000.000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

b) Integración de las retenciones pendientes de pago por concepto de ISR por Sueldos y Salarios por la cantidad de \$14'094,513.25 (Catorce millones noventa y cuatro mil quinientos trece pesos 25/100 M.N.)

000008

- c) Informe detallado respecto al rubro en el que fue contabilizado el importe de \$2'996,829.00 (Dos millones novecientos noventa y seis mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) que se compensó contra el importe determinado por las retenciones del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, así como el fundamento y la motivación por la que se compensaron las retenciones del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios contra saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, obligación fiscal a la que la entidad fiscalizada no esta obligada.
- d) Acta constitutiva del "Fideicomiso que refiere a la retención fondo para la Salud";
- e) Las pólizas y la fichas de depósito que ampararán el registro contable de la recaudación y el ingreso al erario municipal por concepto de de la recaudación correspondiente al mes de octubre de la caja 8.
- f) Los valores catastrales del predio con clave catastral 110205801002001, predio 001, por el periodo comprendido del primer bimestre de 2002 al sexto bimestre de 2006 y del predio clave catastral 110205801011001, predio 001; por el periodo comprendido del primer bimestre de 2000 al sexto bimestre de 2006, información necesaria para validar la correcta recaudación por concepto de Impuesto Predial Urbano en el periodo de revisión.
- g) La aclaración de la diferencia por \$46,747.94(Cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.) obtenida en la determinación global del importe que corresponde al Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales por la Entidad fiscalizadora.
- h) Los dictámenes técnicos de uso de suelo metros excedentes que sirvieron de base para realizar los cobros del derecho por la Entidad fiscalizada y que se constituye como el soporte del recibo de ingresos C2-2375 de fecha 13 de diciembre de 2006 expedido a nombre del Ing. Eduardo M. Franco Álvares.
- i) Los documentos en los cuales constara los metros cuadrados que sirvieron de base para realizar el cobro, así como por no indicar la tarifa aplicada y bajo qué sustento legal se llevó a cabo la recaudación por concepto de cambio de uso de suelo tipo comercial, en aquellos predios cuyo pago excedió a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos y que constituye el soporte del recibo de ingresos C4-23171 de fecha 15 de diciembre de 2006.
- j) Los documentos que sirvieron de base para realizar los cobros del producto por concepto de vendedores de cualquier clase de artículo por metro lineal, diario,
- k) La determinación del cálculo por concepto de los recargos por mora, generados por el pago del impuesto predial urbano baldío de ejercicios fiscales anteriores.
- l) El recibo C9-403 por \$1'940,734.00 (Un millón novecientos cuarenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con número de póliza 57,211 del 31 de octubre de 2006.

000009



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

- m) La documentación relativa a las reglas de operación del Fideicomiso de Riesgo Compartido y el documento en donde se establece que el Gobierno del Estado de Querétaro, realizaría la aportación para la construcción del pasto sintético.
- n) La justificación, aclaración o solventación de los cuestionamientos hechos en su momento en anexo que se adjuntaba al pliego de observaciones que refiere al cuarto trimestre de 2006.
- o) Información estadística y oficial que sirven y refieren a la fiscalización de los recursos del FISM y FORTAMUN.
- p) Acumulado de nómina, en forma mensual y por trabajador, conciliado con cifras contables, debidamente firmado, correspondiente al cuarto trimestre de 2006 en medio magnético y en original para su cotejo.
- q) Acta de sesión del Ayuntamiento o documento que de la obligación a la Entidad a otorgar la prestación de "subsido del I.S.S." para el ejercicio 2006, en original para su cotejo.
- r) Tabulador de sueldos debidamente aprobados para el ejercicio 2006.
- s) Papeles de trabajo que sirvieron de base para el cálculo y determinación del importe de participación al DIF Municipal para el ejercicio 2006, acompañado de la autorización correspondiente del Ayuntamiento, especificando la cuenta contable en la cual se registra dicho subsidio y en su caso integración de la misma.
- t) Plantilla de maquinaria y de vehículos actualizada al 31 de diciembre de 2006, donde se muestren los números de placas actuales, de los vehículos del Municipio, vehículos de particulares al servicio de éste y vehículos en comodato, acompañados con su contrato correspondiente. Adicionalmente, indique la calidad del bien, número de control, datos del vehículo y departamento al que están asignados, en medio magnético.
- u) Padrón de Contratistas, clasificado por tipo de servicio, al 31 de diciembre de 2006, en medio magnético.
- w) Garantías de los servidores públicos municipales, que manejan fondos públicos, otorgadas o modificadas en el cuarto trimestre de 2006, anexando el acta de la sesión del Ayuntamiento donde fueron autorizadas éstas, en original para su cotejo.
- x) Oficios de cancelación de cuentas bancarias de Banorte, S.A. realizadas durante el cuarto trimestre de 2006, en original para su cotejo.
- y) Acta de la integración o modificación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios vigente durante el cuarto trimestre de 2006, en original para su cotejo.

000010

z) Convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad para el cobro del Derecho de Alumbrado Público, vigente para el ejercicio 2006, en original para su cotejo.

aa) Conciliación de recursos FISM y FORTAMUN, amarrada con cifras contables, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2006 o en su caso por el cuarto trimestre de 2006.

15. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas referentes al control y presentación de sus registros contables al no vigilar el correcto registro de los movimientos que afectan las cuentas de activo fijo y patrimonio generando con ello una diferencia de \$249,775.67 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.), no dando cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental impidiendo tener la certeza sobre el importe correcto que integran los bienes de la Entidad fiscalizada.**

16. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 17 fracción XIX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el Ejercicio 2006 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento a las atribuciones conferidas relativas a tener al día los libros y registros contables necesarios, ya que los estados financieros no muestran con veracidad la situación financiera de la Entidad Fiscalizada, toda vez que el saldo manifestado en la Subcuenta número 21010103 CR0014 (Cuentas por pagar programadas-Contratista JOEL MENDOZA RUBIO), antes mencionada, refleja un saldo duplicado por un importe de \$145,119.00 (Ciento cuarenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.)**

17. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 93 primer párrafo, 101 primer párrafo fracción I, 102 primero y segundo párrafos y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 9, 79, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento a las atribuciones de control, registro, determinación y manejo de los recursos al no haber realizado el registro contable del estímulo de de \$138,468.00 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), así como no haber avalado la legalidad de la aplicación de dicho estímulo, hecho que genera no tener la certeza sobre los enteros de impuestos realizados por la Entidad.**

18. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del

Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió integrar, en algunos de los expedientes del personal adscrito a la plantilla laboral de la Entidad fiscalizada, el documento que acreditara la autorización formal por parte del empleado para que la Entidad fiscalizada realizará retenciones salariales.**

19. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 21, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó el registro de un anticipo de participaciones por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) tan solo en las cuentas de bancos y pasivo, omitiéndose la afectación contable, aún cuando correspondía, de la cuenta de Ingresos y la de cuenta corriente.**

20. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento a las atribuciones respecto del control de efectivo manejo y ejercicio de los recursos monetarios al registrar en una sola cuenta contable los Productos Financieros generados con motivo de los rendimientos de sus cuentas de cheques con recursos de distintos programas, originando que no se tenga la revelación suficiente del programa al cual pertenece el saldo al 31 de diciembre de 2006.**

21. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro para el ejercicio fiscal 2006 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento de las atribuciones de control y registro contable de los ingresos por concepto de contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, al no haber aperturado contablemente la cuenta de Contribuciones Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago y no presentar las cuentas contables que afectaron, por la recaudación de contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores.**

22. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 22 y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 75 fracción XIX de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2006, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió**

recaudar el 25% para Educación y Obra Pública sobre el importe que corresponde a la retención del 2% de Vigilancia, inspección y control por un importe de \$6,955.51 (Seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.).

23. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento a las atribuciones de elaboración, estudio y análisis al no proponer al Ayuntamiento para su debida autorización los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad, presentándose una deficiencia en desarrollo del control interno de la Entidad fiscalizada.**

24. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, II, 10 fracción I, 15 fracción I, 17, 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar la debida justificación respecto de la autorización de adquisición del predio ubicado en Av. Emiliano Zapata entre el callejón de la Mansión y Venustiano Carranza, referente a la Planeación, programación y presupuestación de la compraventa del inmueble, así como necesidad de adquirir dicho bien, exhibiendo para el efecto la debida acreditación ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la entidad fiscalizada y su correspondiente dictaminación respecto del valor del inmueble objeto de la adquisición.**

25. Incumplimiento por parte del Encargado de de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales a lo dispuesto en los artículos 53 fracción V, 55 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la fianza de cumplimiento del contrato, respecto de la obra "Remodelación de Oficinas de Obra Pública", contrato número OP-DESPAL-010/2006 de fecha 03 noviembre 2006, fue emitida de forma posterior a la celebración del mismo.**

26. Incumplimiento por parte del Funcionario Público que sea responsable de la función que se señala, al artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones i, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de existir un deficiente control administrativo al presentar incongruencias cronológicas entre las fechas del proceso de adjudicación de la obra y la fecha de formalización del contrato de la obra "Remodelación de oficinas de Obras Públicas", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 196, ejecutada con recursos Directo del Municipio, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. OP-DESPAL-010/2006, celebrado con la empresa Construcciones Arcos García S.A. de C.V., toda**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

vez que se revisó el proceso de adjudicación de la obra, encontrándose que las actas de apertura de proposiciones económicas así como el dictamen de evaluación y acta de adjudicación presentan fechas del 15 de diciembre de 2006, sin embargo el Contrato presenta fecha anterior del 3 de noviembre de 2006, este hecho se asentó en el acta circunstanciada del día 20 de septiembre de 2007.

27. Incumplimiento por parte del Funcionario Público que sea responsable de la función que se señala, al artículo 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de existir una falta al destino del recurso**, cuando este no fue usado para combatir la pobreza extrema y el rezago social, de la obra "Construcción de barda perimetral sur", en el Centro de Desarrollo Comunitario, La Griega, con número de cuenta 198, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. OP-FISM-033/2005, celebrado con el Arq. Joel Mendoza Rubio, toda vez que en la visita al sitio de la obra se observó que ésta NO reúne los requisitos que se indican en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para la aplicación del recurso, en donde se asienta que: "...se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema...", "en los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural...". Este hecho quedó asentado en el Acta circunstanciada del 20 de septiembre de 2007.

28. Incumplimiento por parte del Funcionario Público que sea responsable de la función que se señala, al artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se formalizó el contrato de obra pública con un contratista que no tenía su registro vigente en el padrón de contratistas**, de la obra "Construcción de barda perimetral sur", en el Centro de Desarrollo Comunitario, La Griega, con número de cuenta 198, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. OP-FISM-033/2005, celebrado con el Arq. Joel Mendoza Rubio, toda vez que se detectó que el registro al padrón de contratistas del Arq. Joel Mendoza Rubio, a quien se adjudicó la obra, presenta fecha de renovación del día 21 de diciembre de 2006, sin embargo la formalización del contrato tiene fecha del 1 de diciembre de 2006. Este hecho quedó asentado en el acta circunstanciada del día 20 de septiembre de 2007.

29. Incumplimiento por parte del Funcionario Público que sea responsable de la función que se señala, al artículo 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Numeral 6.2. de las Reglas de Operación de Habitat 2006 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se informó a la población**, mediante un letrero tal y como se establece en las reglas de operación del recurso, los montos de subsidios federales aportado por el Programa Hábitat, en las siguientes obras:

000014

a) "Repavimentación de Avenida del Ferrocarril", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 194, ejecutada con recursos Habitat-Recursos Propios Municipio, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. OP-HABITAT-011/2006, celebrado con la empresa Tres Construyendo S.A. de C.V.

b) "Construcción de camino de acceso a la comunidad de barrio de Guadalupe", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 197, ejecutada con recursos Habitat-Recursos Propios Municipio, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. OP-HABITAT-012/2006, celebrado con la empresa Tres Construyendo S.A. de C.V., toda vez que se observó que no se colocó el letrero que informa los montos de subsidios federales.

30. Incumplimiento por parte del Funcionario Público que sea responsable de la función que se señala, al artículo 21 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existió una deficiente planeación**, en la obra "Repavimentación de Avenida del Ferrocarril", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 194, ejecutada con recursos Habitat-Recursos Propios Municipio, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. OP-HABITAT-011/2006, celebrado con la empresa Tres Construyendo S.A. de C.V., toda vez que se observó que no se ejecutaron los conceptos con clave 300215 (demolición a máquina de banqueta de 10 cm.), 300220 (demolición a máquina de guarnición), 20609 (excavación a máquina a cielo abierto en arroyo de calle y banqueta), 30201 (carga con equipo de material producto de excavación), 30304 (acarreo de los materiales de desperdicio producto de excavación), 40101 (Relleno de tepetate de banco en banquetas), 50202 (banqueta de 10cm de espesor), 50119 (guarnición trapezoidal de 15x20x30cm), 60324 (fresado de carpeta asfáltica), y en su lugar se realizaron trabajos fuera de catálogo de los conceptos: 005/06.- Reparación de baches en carpeta existente con un monto total pagado de \$135,597.38 (Ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y siete pesos 38/100 M.N.); 006/06.- Remoción de carpeta existente a máquina con un monto pagado de \$ 6,097.47 (Seis mil noventa y siete pesos 47/100 M.N.); 007/06.- Renivelación de carpeta con mezcla asfáltica con un monto pagado de \$2,470.76 (Dos mil cuatrocientos setenta pesos 76/100 M.N.); 008/06.- Suministro y aplicación de pintura en pavimento por \$3,982.16 (Tres mil novecientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.); 009/06.- Suministro y aplicación de pintura en topes por \$1,942.13 (Un mil novecientos cuarenta y dos pesos 13/100 M.N.). El total de los conceptos atípicos pagados fue de \$150,089.90 (Ciento cincuenta mil ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.) mismos que debieron considerarse desde su inicio tanto por el proceso constructivo como por las características de la obra. La ejecución y pago de estos conceptos atípicos disminuyó la meta planteada en un principio. Este hecho se asentó en acta, circunstanciada del día 20 de septiembre de 2007.

000015



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

VI. Instrucción


En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 no se encuentra razonablemente correcta ni se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de El Marqués, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000016



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

CERTIFICACIÓN

El Diputado Miguel Martínez Peñaloza, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

----- CERTIFICA -----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con los originales de las que son deducidas, mismo que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 18 (dieciocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe. -----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO**



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA